GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD

Comité Seccional de Salud Ocupacional del Cesar

RESOLUCION NUMERO 1106 de 22 JUN. 2010

"Por la cual se concede una Licencia para Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere la Resolución número 2318 de julio 15 de 1996.

CONSIDERANDO

Que, **YUILBERTH DARIO ANGARITA LUQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.571.596 expedida en Valledupar (Cesar), presentó su solicitud formal para la Licencia para Prestar Servicios en Salud Ocupacional, anexando a su petición la documentación exigida en la Resolución N. 2318 de julio 15 de 1996.

Que con base a la documentación allegada, previo estudio técnico y legal efectuado por esta Institución y por el Comité Departamental de Salud Ocupacional, es procedente otorgar la respectiva Licencia para la Prestación de Servicios de Salud Ocupacional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para prestar Servicios en Salud Ocupacional a **YUILBERTH DARIO ANGARITA LUQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía 7.571.596 de Valledupar (Cesar), de acuerdo a su perfil de Enfermero, Especialista en Salud Ocupacional en las áreas de: Enfermería Ocupacional, Investigación, Educación, Diseño, Administración y Ejecución de Programas de Salud Ocupacional.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia para prestar servicios de que trata el artículo anterior, se concede por un término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoría de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual.

PARÀGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Salud Departamental y en su defecto el de Apelación ante el Despacho del Ministerio de la Protección Social en los términos y condiciones establecidas en el Código Contencioso Administrativo, tal y como lo prescribe el artículo 12 de la Resolución número 2318 del 15 de julio de 1996.

ARTICULO CUARTO: La Autoridad Sanitaria aplicará las sanciones correspondientes, en especial las estipuladas en la ley 09 del 23 de enero de 1979, cuando se sorprenda la persona natural o jurídica haciendo uso indebido de la

GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD

Comité Seccional de Salud Ocupacional del Cesar

CONTINUACION DE LA RESOLUCION NUMERO 1106 de 22 JUN. 2010

"Por la cual se concede una Licencia para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"

PARAGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO QUINTO: Toda solicitud para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional, que el Titular de esta Licencia presente a Instituciones públicas o privadas, deberá estar acompañada de Copia de la presente, que acredite el otorgamiento de su respectiva Licencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los 22 JUN. 2010

ANGELA MARIA SALAZAR DAVILA
Secretaria de Salud Departamental

NOTIFICACION

En la ciudad de Valledupar, a los 22 JUN 2010 notifiqué personalmente el contenido de la resolución 1106 por la cual se concede Licencia de Servicios de Salud ocupacional a **YUILBERTH DARIO ANGARITA LUQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadana número 7.571.596 de Valledupar (Cesar).

EL NOTIFICADO

C.C. No. 7.571.596.

EL NOTIFICADOR

C.C. No. 1077